

**JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO:
EASD GRAN CANARIA**

COMUNICADO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

La Junta Electoral de este centro, en reunión celebrada el día 28 de ENERO de 2021, para la admisión y proclamación de candidaturas al Consejo Escolar, adoptó los siguientes acuerdos.

A) Candidaturas admitidas:

1.- Para representantes del profesorado:

D./D.^a ORTEGA GONZÁLEZ, HERMES
 D./D.^a SÁNCHEZ PADRÓN, OLGA MARÍA
 D./D.^a VIDRIALES IGLESIAS, ALFONSO JOSÉ
 D./D.^a
 D./D.^a

D./D.^a
 D./D.^a
 D./D.^a
 D./D.^a
 D./D.^a

2.- Para representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado:

No se han presentado candidaturas a este sector.

3.- Para representantes del alumnado:

Alum. JIMÉNEZ SANTANA, NEREA
 Alum. MARTÍNEZ CRUZ, IRENE
 Alum. ORTEGA SANTANA, ASIARA
 Alum.
 Alum.

Alum.
 Alum.
 Alum.
 Alum.
 Alum.

4.- Para representantes del personal de administración y servicios:

D./D.^a BOATIZ MONTES DE OCA SVÁMEZ
 D./D.^a
 D./D.^a
 D./D.^a

D./D.^a
 D./D.^a
 D./D.^a
 D./D.^a

B) Candidaturas excluidas:

D./D.^a , por (indicar brevemente el motivo)

Las reclamaciones contra esta proclamación deberán presentarse ante la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la Resolución de 29 de julio de 2020, por la que se convoca el proceso y se aprueba el calendario para la renovación parcial o la nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2020/2021 (BOC n.º 163, de 13 de agosto), que comprende hasta el día

LAS PALMAS DE G.C., a 28 de ENERO de 2021

El secretario/la secretaria de la Junta Electoral

V.º B.º

El presidente/la presidenta de la Junta Electoral

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, señala que los "datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines" así como lo recogido en la Ley Orgánica de 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.